



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Informe

Número: IF-2022-42102163-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 29 de Abril de 2022

Referencia: REG - EX-2022-13479625- -APN-ATMP#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2022-770-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las paginas 1/3 de IF-2022-13481450-APN-ATMP#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1628/22.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2022.04.29 11:12:58 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2022.04.29 11:12:58 -03:00

ACTA ACUERDO
ENTRE CECOMyZ y SMATA

En la ciudad de Mar del Plata, a los 02 días del mes de Febrero de 2022, entre el **SINDICATO DE MECÁNICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR**, en adelante **SMATA**, representada por su Secretario Gremial Sr. Claudio Montes de Oca, constituyendo domicilio en la Av. Independencia N° 1462, de la ciudad de Mar del Plata, y domicilio electrónico en claudio@smata.org.ar, y la **CAMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLE DE MAR DEL PLATA Y ZONA**, en adelante **CECOMyZ**, representada en este acto por su Presidenta Dra. Mónica Killian DNI 11.824.779 constituyendo domicilio en Av. Luro 4450 Local 17 de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico en monicaineskillian@yahoo.com.ar, de la ciudad de Mar del Plata, convienen para el personal bajo relación de dependencia de las empresas comprendidas dentro del marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 80/89, acordar lo siguiente, a saber:

Que, vencido el acuerdo salarial en el mes de Diciembre de 2021, y en función de recupero de la pérdida del poder adquisitivo de los trabajadores, se acuerda abonar para el mes de Enero del 2022, la suma de pesos ocho mil (\$8.000,00) en carácter de no remunerativo para todas las categorías, suma que se incorporara a los salarios básico de todas las categorías de la siguiente manera, en el mes de Febrero del 2022 pesos cuatro mil (\$4.000,00) quedando el saldo de pesos cuatro mil (\$4.000,00) como pago no remunerativo. Y en el mes de Marzo del 2022 los restantes pesos cuatro mil (\$4.000,00) Queda establecido que el tiempo del acuerdo arribado en lo salarial, es desde el **mes de Enero de 2.022 a Marzo de 2022 inclusive**, de igual manera las partes se comprometen a reunirse durante del mes de Abril de 2022 a efectos de considerar la evolución del poder adquisitivo de los salarios y la situación económica de las Empresas. Atento a que muchas empresas ya abonaron las remuneraciones correspondientes al mes de Enero, se acuerda como fecha límite para el pago del monto no remunerativo de pesos ocho mil (\$8.000,00) correspondiente al mes de Enero del 202, el día 10 de Febrero del 2022.

Se adjunta al presente acuerdo escala salarial ANEXO A. Con los detalles correspondientes.

Los montos de la escala salarial conformada entre las partes en el presente son para un trabajador a jornada completa, debiéndose reducir en forma proporcional a tiempo parcial. Asimismo, los montos acordados serán compensables con el importe que

(Firma manuscrita)
CLAUDIO MONTES DE OCA
Secretario Gremial

(Firma manuscrita)
Mónica I. Killian IF-2022-13481450-APN-ATMP#MT
Abogada

hubieran abonado voluntariamente las empresas al personal ocupado, cualquiera sea el concepto bajo el cual se hubieran otorgado o acordado.-

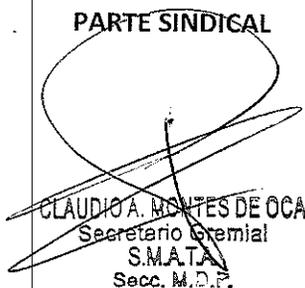
De la misma manera acuerdan por el período indicado la continuidad de la contribución extraordinaria a favor del SMATA por cada trabajador convenionado, acordada en acta de fecha 28 de Octubre de 2019, la cual a partir del mes de Enero del 2022 asciende al importe de pesos mil (\$ 1.000,00).-

Habiéndose arribado a un acuerdo que conforma a ambas representaciones, las mismas solicitan al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social la pronta homologación de lo aquí pactado, independientemente de lo cual ratifican su plena vigencia a partir de su firma por imperio de lo normado en el artículo 959 de Código Civil.-

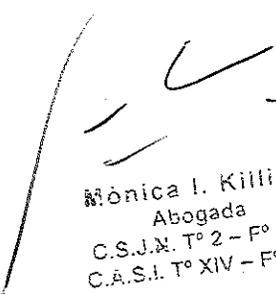
Las partes se comprometen a presentar el presente acuerdo ante la autoridad laboral para solicitar la oportuna homologación del mismo.

En prueba de conformidad se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fechas ut supra indicadas.

PARTE SINDICAL


CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA


Mónica I. Killian
Abogada
C.S.J.N. T° 2 - F° 527
C.A.S.I. T° XIV - F° 402



S.M.A.T.A.

Sindicato de Mecánicos y Afines del Transporte Automotor

Con personería gremial N° 85 Extendida por resolución N° 10/58 D.N.T a todo el territorio de la República. - Adherido a la C.G.T. Secc. Mar del Plata Av. Independencia N° 1462
Tel 4933471, 4935467 y Fax 4913785 email info@smata.org.ar web : www.smata.org.ar

ESCALA SALARIAL ENTRE EL SINDICATO DE MECÁNICOS Y A FINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (S.M.A.T.A.) Y LA CÁMARA DE EXPENDEDORES DE COMBUSTIBLES DE MAR DEL PLATA Y ZONA (C.E.C.O.M.Y.Z).

CONVENCIÓN COLECTIVA DE TRABAJO N° 80/89, APLICABLE EN ESTACIONES DE SERVICIO, LAVADEROS MANUALES, AUTOMÁTICOS, GARAGES, ESTACIONAMIENTOS Y SUS AFINES.

ANEXO A

MES DE ENERO 2022

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	73.697,00	3.684,85	11.054,55	8.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	73.056,13	3.652,81	10.958,42	8.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	72.841,90	-----	10.926,29	8.000,00

MES DE FEBRERO 2022

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	NO REMUNERATIVO
AUXILIAR ENCARGADO	77.697,00	3.884,85	11.654,55	4.000,00
AUXILIAR PRINCIPAL	77.056,13	3.852,81	11.558,42	4.000,00
AUXILIAR APRENDIZ	76.841,90	-----	11.526,29	4.000,00

MES DE MARZO 2022

CATEGORIA	BASICO	ART30 5%	ART 29 15%	TOTAL
AUXILIAR ENCARGADO	81.697,00	4.084,85	12.254,55	98.036,40
AUXILIAR PRINCIPAL	81.056,13	4.052,81	12.158,40	97.267,34
AUXILIAR APRENDIZ	80.841,90	-----	12.126,29	92.968,19

PARTE SINDICAL

CLAUDIO A. MONTES DE OCA
Secretario Gremial
S.M.A.T.A.
Secc. M.D.P.

PARTE EMPRESARIA

Mónica It Killian
Abogada
C.S.J.X. T° 2 - F° 527
C.A.S.I. T° XIV - F° 402



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Las Malvinas son argentinas

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 770-22 Acu 1628-22

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.